



~~ORDENANZA~~ N° 11794

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: La presente Ordenanza tiene por finalidad proteger la integridad física de personas que concurren a establecimientos cuya actividad se desarrolla en inmuebles que poseen un destino distinto, en cuanto a su estructura edilicia, para el cual fueron construidos y puedan provocar situaciones riesgosas.

Art. 2º: Las personas físicas o jurídicas que soliciten permiso de habilitación para utilizar, ejercer o instalar cualquier comercio, industria, negocio o actividad a título onerosos o no en inmuebles que no tienen el destino, en cuanto a su estructura edilicia, para la actividad que se pretende desarrollar, deben presentar, en caso que la autoridad municipal así lo considere necesario, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada con firma certificada por ante Escribano Público u Oficina Judicial en la que se describa y especifique los elementos, equipos, herramientas, instrumentos, artefactos o personas que, en determinado número y para una actividad específica vayan a ser utilizados para el desarrollo de la actividad, con una estimación aproximada de la sobrecarga a incorporar.
- b) Certificación expedida por Profesional Matriculado que certifique la estabilidad y resistencia de la estructura edilicia, la cual debe ser capaz de soportar la sobrecarga expresada en declaración jurada presentada por el interesado.



~~ORDENANZA~~ N° 11794

Art. 3º: La Secretaria de Control se encuentra facultada para exigir la documentación mencionada en el inciso a) y b) a aquella persona física o jurídica que, al momento de la sanción de la presente, sea titular de una habilitación para desarrollar una actividad en un inmueble que no tiene el destino, en cuanto a su estructura edilicia, para la actividad que se lleva a cabo.

Art. 4º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 7.845 (Reglamento para Habilitación de Negocios), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º: Apruébase e implantase la vigencia de las normas especiales complementarias de las Ordenanzas Nros. 7.279 (Reglamento de Edificaciones), y 10.236 (Reglamento para Instalaciones Eléctricas en Inmuebles) que como Anexo II y III forman parte de esta Ordenanza. Asimismo, implántase la vigencia de la Ordenanza N° 11.794, que como Anexo IV forma parte de esta Ordenanza”.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos que pudieran corresponder de la presente.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando